



**Quilmaná**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Capital de la cordialidad y la amistad"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## Resolución de Alcaldía

N° 064-2025-MDQ

Quilmaná, 03 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE,  
DEPARTAMENTO DE LIMA;

**VISTO:** El Informe N° 020-2025-PPM-MDQ, de fecha 06 de febrero de 2025, del Procurador Público Municipal; el Informe N° 045-2025-GPPR-MDQ de fecha 10 de febrero del 2025 Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, El Informe N° 002-2025-JCSR-MDQ de fecha 21 de febrero del 2025 del Presidente del Comité Permanente - MDQ Informe N° 0080-A-2025-GAJ-MDQ de fecha 24 de febrero del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, El Memorandum N° 076-A-2025-GM-MDQ de fecha 24 de febrero del 2025, de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 20° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, se establece en el Título III, capítulo Subcapítulo II, la capacidad sancionadora de las municipalidades. Ello implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción, la fiscalización, la instauración del proceso administrativo sancionador y la aplicación de las multas administrativas y otras medidas complementarias inmediatas y de ejecución posterior ante el incumplimiento de las disposiciones municipales, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principio de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, la Ley N°30317, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de Sentencias judiciales, en su Art. 1°, establece que, tiene por Objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado.

Que, el Art. 2 de la mencionada Ley, establece lo siguiente:

2.1. Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes:

1. Materia laboral.
2. Materia previsional.
3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derecho humanos.
4. Otras deudas de carácter social.
5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes.

En los casos de los numerales 1, 2 3 y 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD".

N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

✉ [alcaldia@muniquilmana.gob.pe](mailto:alcaldia@muniquilmana.gob.pe)

🌐 [www.muniquilmana.gob.pe](http://www.muniquilmana.gob.pe)

☎ (01) 284 3002



# Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Capital de la cordialidad y la amistad"

2.2. Cada pliego aplica los criterios dispuestos en el numeral 2.1 para determinar el orden de prioridad y, considera, además, aspectos tales como la fecha de notificación, edad de los acreedores y los montos de obligación, en ese orden. Asimismo, luego de efectuado lo anterior, se prioriza a los acreedores individuales cuyo saldo de acreencia sea menor o igual a las 5 Unidades Impositivas Tributarias (UITs), luego a los acreedores cuyo saldo de acreencia sea mayor de 5 y hasta 10 Unidades Impositivas Tributarias (UITs), posteriormente a aquellos cuyo saldo de acreencia sea mayor de 10 y hasta 20 Unidades Impositivas Tributarias (UITs), luego a los acreedores cuyo saldo de acreencia sea mayor de 20 y hasta 50 Unidades Impositivas Tributarias (UITs), y por último a las acreencias cuyo saldo adeudado sea superior a las 50 Unidades Impositivas Tributarias (UITs).

2.3. Las acreencias superiores a las 50 Unidades Impositivas Tributarias (UITs), son pagadas proporcionalmente al saldo disponible y al orden de prioridad antes señalado.

2.4. El orden de prioridad del presente artículo prevalece sobre otros criterios de prioridad previstos en la 0 normativo vigente

Que, el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, tiene por objeto reglamentar la Ley N° 30137, desarrollando los procedimientos y la metodología a aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la Ley N° 30841, para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la entidad donde se genera el adeudo;

Que, conforme al literal j) del Art. 11 del Decreto Supremo N°003-2020-JUS, señalo que. Son funciones del Comité Permanente Aprobar el Acta y el Listado Priorizado para el pago derivado de Sentencia en calidad de Cosa juzgada y en ejecución, con la finalidad de que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y programación puedan amortizar o cancelar los adeudos con cargo al presupuesto institucional, se presume que le listado es veraz y se ajusta a la legalidad;

Que, mediante Informe N° 020-2025-PPM-MDQ, de fecha 06 de febrero de 2025, recepcionado con fecha 10 de febrero del 2025, el Procurador Público Municipal remite el Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias Judiciales con calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, la misma que se deberá elevar a los integrantes del Comité permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias Judiciales con calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de Quilmaná;

Que, mediante Proveído de fecha 10 de febrero de 2025, Gerencia de Administración y Finanzas solicita que se realicen a la brevedad las acciones pertinentes al caso, teniendo en Consideración el plazo establecido en la Resolución N° 020-CSJC-JCPM y asimismo, solicita disponibilidad presupuestaria;

Que, mediante Informe N° 045-2025-GPPR/MDQ, de fecha 10 de febrero de 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, manifiesta que existe disponibilidad por el importe de S/. 37,694.62 por el concepto de pago para el cumplimiento del pago de sentencias judiciales consentidas correspondientes a los señores DULAS BENILDE LUYO, SAUÑE CHUQUISPUMA WALTER WILLY, LAZO CASTILLON MIRTHA DIANA, QUISPE ARTEAGA JUAN CARLOS, RAMOS NAPAN JOSE SANTOS y GUTIERREZ MARCOS JULIAN ELIAS;

Que, en esa línea, se tiene el Acta de Reunión ordinaria N° 01 del Comité Permanente para la elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, estableciéndose la priorización para el pago de sentencias judiciales a favor de los administrados, los cuales se adjuntan a la presente resolución;

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

✉ [alcaldia@muniquilmana.gob.pe](mailto:alcaldia@muniquilmana.gob.pe)

🌐 [www.muniquilmana.gob.pe](http://www.muniquilmana.gob.pe)

☎ (01) 284 3002



# Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Capital de la cordialidad y la amistad

PRIORIDAD	NOMBRE	CONCEPTO	AFECCION AL PIA	PERIODO	MONTO TOTAL	MONTO 2025	MONTO 2026	MONTO 2027	MONTO 2028	MONTO 2029	MONTO 2030	MONTO MENSUAL	MONTO ADICIONAL A LA SENTENCIA
1	DULAS BENILDE LUYO	BENEFICIOS SOCIALES (COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, GRATIFICACIONES, ASIGNACION FAMILIAR, ESCOLARIDAD, VACACIONES E INDEMNIZACION VACACIONAL)	2025	5 AÑOS	S/ 45,575.50	S/ 9,115.10		S/ 759.59					
2	CHUQUISPE ROSA WALTER	LUCRO CESANTE DAÑO MORAL	2025	5 AÑOS	S/ 8,150.00	S/ 1,930.00		S/ 160.83	ADICIONAL LA SUMA DE 1500 POR COSTOS DE HONORARIOS DEL LETRADO				
3	CASTILLON MIRTHA DIANA	INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PREJUICIOS	2025	5 AÑOS	S/ 14,100.00	S/ 2,800.00	S/ 2,800.00	S/ 2,800.00	S/ 2,800.00	S/ 2,900.00		S/ 233.33	
4	CHUQUISPE ROSA WALTER	BENEFICIOS SOCIALES (COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, GRATIFICACIONES, ASIGNACION FAMILIAR, ESCOLARIDAD, VACACIONES E INDEMNIZACION VACACIONAL) Y POR DAÑOS Y PREJUICIOS POR CONCEPTO DE LUCRO CESANTE	2025	6 AÑOS	S/ 41,825.61	S/ 6,273.00	S/ 8,364.00	S/ 8,364.00	S/ 8,364.00	S/ 8,364.00	S/ 2,096.61	S/ 697.00	ADICIONAL LA SUMA DE 1500 POR COSTOS DE PROCESOS
5	SAUNE CHUQUISPE ROSA WALTER	BENEFICIOS SOCIALES (COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, GRATIFICACIONES, ASIGNACION FAMILIAR, ESCOLARIDAD, VACACIONES E INDEMNIZACION VACACIONAL)	2026	5 AÑOS	S/ 26,399.67		S/ 5,268.00	S/ 5,268.00	S/ 5,268.00	S/ 5,268.00	S/ 5,267.67		ADICIONAL LA SUMA DE 2000 POR COSTOS DE PROCESOS
6	RAMOS NAPAN JOSE SANTOS	BENEFICIOS SOCIALES (COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, GRATIFICACIONES, ASIGNACION FAMILIAR, ESCOLARIDAD, VACACIONES E INDEMNIZACION VACACIONAL)	2025	5 AÑOS	S/ 11,303.33	S/ 2,260.80		S/ 188.40	ADICIONAL LA SUMA DE 2000 POR COSTOS DE PROCESOS				
7	RAMOS NAPAN JOSE SANTOS	DAÑOS Y PERJUICIOS	2025	4 AÑOS	S/ 11,400.00	S/ 2,700.00	S/ 3,600.00	S/ 3,600.00	S/ 1,500.00			S/ 300.00	INCLUIDO LA SUMA DE 1800 POR INTERESES LEGALES QUE SE LIQUIDARAN EN LA EJECUCION DE LA SENTENCIA
8	GUTIERREZ MARCOS JULIAN ELIAS	BENEFICIOS SOCIALES E INTERESES	2025	5 AÑOS	S/ 63,078.59	S/ 12,615.72	S/ 12,615.72	S/ 12,615.72	S/ 12,615.72	S/ 12,615.71		S/ 1,051.31	
					S/ 221,772.70	S/ 37,694.62	S/ 45,953.55	S/ 45,953.55	S/ 43,853.55	S/ 42,453.55	S/ 7,364.28	S/ 3,390.46	6800 (2024)

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe

www.muniquilmana.gob.pe

(01) 284 3002



# Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Capital de la cordialidad y la amistad"



Que, el Art. 73° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público do por el Decreto Legislativo NO 1440, establece lo siguiente: Artículo 73. Pago de sentencias judiciales: 73.1

El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades. 73.2 En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales. 73.3 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, procede a la apertura de una cuenta bancaria en el Banco de la Nación para cada Entidad que lo solicite, en la cual la Entidad debe depositar, mensualmente, los montos de las afectaciones presupuestales mencionadas en el numeral precedente, bajo responsabilidad de la oficina administración o la que haga sus veces en la Entidad. 73.4 Los pagos de las sentencias judiciales, incluidas las sentencias supranacionales, deben ser atendidos por cada Entidad, con cargo a su respectiva cuenta bancaria indicada en el numeral precedente, debiendo tomarse en cuenta las prelación legal. 73.5 En caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el párrafo 732, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual. Los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes.

Que, mediante Informe N° 002-2025-JCSR-MDQ, de fecha 21 de febrero del 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, hace de conocimiento de la aprobación del Acta que aprueba el Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada por parte de los integrantes del Comité permanente y solicita la Emisión de Acto resolutivo, previa opinión legal;

Que, mediante Informe N° 0080-A-2025-GAJ-MDM de fecha 24 de febrero del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, resulta viable aprobar la Lista priorizada de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, conforme a lo establecido en el Acta de Reunión Ordinaria N° 01 del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, de fecha 12 de febrero de 2025, conforme a las atribuciones conferidas en el inciso 6. del artículo 20° de la Ley N.0 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al alcalde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 076-2025-GM-MDQ, de fecha 24 de febrero del 2025, la Gerente Municipal, remite el expediente administrativo a la Gerencia de Secretaría General, referente la Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de Quilmaná del año 2024, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente;

Que, con las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el visto de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la lista priorizada de obligaciones procedentes de sentencias con Calidad de cosa juzgada, conforme a lo establecido en el Acta de Reunión ordinaria N° 01 del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, de fecha 12 de febrero de 2025, conforme a los informes técnicos legales, a favor de los siguientes administrados:

📍 AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

✉️ [alcaldia@muniquilmana.gob.pe](mailto:alcaldia@muniquilmana.gob.pe)

🌐 [www.muniquilmana.gob.pe](http://www.muniquilmana.gob.pe)

☎️ (01) 284 3002



# Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Capital de la cordialidad y la amistad

PRIORIDAD	NOMBRE	CONCEPTO	AFECCION AL PIA	PERIODO	MONTO TOTAL	MONTO 2025	MONTO 2026	MONTO 2027	MONTO 2028	MONTO 2029	MONTO 2030	MONTO MENSUAL	MONTO ADICIONAL LA SENTENCIA
1	DE LAS BENÍDE LUYO	BENEFICIOS SOCIALES (COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, GRATIFICACIONES, ASIGNACION FAMILIAR, ESCOLARIDAD, VACACIONES E INDEMNIZACION VACACIONAL)	2025	5 AÑOS	S/ 45,575.50	S/ 9,115.10		S/ 759.59					
3	SAUÑE TORREJISPU MA WALTER WILLY	LUCRO CESANTE Y DAÑO MORAL	2025	5 AÑOS	S/ 8,150.00	S/ 1,930.00		S/ 160.83	ADICIONAL LA SUMA DE 1500 POR COSTOS DE HONORARIOS DEL LETRADO				
3	SAUÑE TORREJISPU MA WALTER WILLY	INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PREJUICIOS	2025	5 AÑOS	S/ 14,100.00	S/ 2,800.00	S/ 2,800.00	S/ 2,800.00	S/ 2,800.00	S/ 2,900.00		S/ 233.33	
4	QUISPE ARTEAGA JUAN CARLOS	BENEFICIOS SOCIALES (COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, GRATIFICACIONES, ASIGNACION FAMILIAR, ESCOLARIDAD, VACACIONES E INDEMNIZACION VACACIONAL) Y POR DAÑOS Y PREJUICIOS POR CONCEPTO DE LUCRO CESANTE	2025	6 AÑOS	S/ 41,825.61	S/ 6,273.00	S/ 8,364.00	S/ 8,364.00	S/ 8,364.00	S/ 8,364.00	S/ 2,096.61	S/ 697.00	ADICIONAL LA SUMA DE 1500 POR COSTOS DE PROCESOS
5	SAUÑE CHUCURPU MA WALTER WILLY	BENEFICIOS SOCIALES (COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, GRATIFICACIONES, ASIGNACION FAMILIAR, ESCOLARIDAD, VACACIONES E INDEMNIZACION VACACIONAL)	2026	5 AÑOS	S/ 26,339.67		S/ 5,268.00	S/ 5,268.00	S/ 5,268.00	S/ 5,268.00	S/ 5,267.67		ADICIONAL LA SUMA DE 2000 POR COSTOS DE PROCESOS
6	RAMOS NAPAN JOSE SANTOS	BENEFICIOS SOCIALES (COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, GRATIFICACIONES, ASIGNACION FAMILIAR, ESCOLARIDAD, VACACIONES E INDEMNIZACION VACACIONAL)	2025	5 AÑOS	S/ 11,303.33	S/ 2,260.80		S/ 188.40	ADICIONAL LA SUMA DE 2000 POR COSTOS DE PROCESOS				
7	RAMOS NAPAN JOSE SANTOS	DAÑOS Y PERJUICIOS	2025	4 AÑOS	S/ 11,400.00	S/ 2,700.00	S/ 3,600.00	S/ 3,600.00	S/ 1,500.00			S/ 300.00	INCLUIDO LA SUMA DE 1800 POR INTERESES LEGALES QUE SE LIQUIDAN EN LA EJECUCION DE LA SENTENCIA
8	GUTIÉRREZ HAROOS JUAN FELIPE	BENEFICIOS SOCIALES E INTERESES	2025	5 AÑOS	S/ 63,078.59	S/ 12,615.72	S/ 12,615.72	S/ 12,615.72	S/ 12,615.72	S/ 12,615.71		S/ 1,051.31	
					S/ 221,772.70	S/ 37,694.62	S/ 45,953.55	S/ 45,953.55	S/ 43,853.55	S/ 42,453.55	S/ 7,364.28	S/ 3,390.46	6800 (2024)

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

✉ alcaldia@municipalmanagob.pe

🌐 www.municipalmanagob.pe

☎ (01) 284 3002



**Quilmaná**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
"Capital de la cordialidad y la amistad"

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las demás áreas orgánicas correspondientes en cuanto a su competencia, y a la Secretaria General la notificación de la presente resolución

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Informática, cumpla con realizar la publicación del presente en la página web del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Quilmaná

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ  
**Ing. Regis Victor Pomalaya Godoy**  
ALCALDE

📍 AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

✉️ [alcaldia@muniquilmana.gob.pe](mailto:alcaldia@muniquilmana.gob.pe) 🌐 [www.muniquilmana.gob.pe](http://www.muniquilmana.gob.pe)

☎️ (01) 284 3002